

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 07212602D

MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ

Dirección: Calle Fernando Poo, 16 pero mejor enviar a apedanica.ong@gmail.com

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00020621964
Fecha y hora de presentación: 13/10/2021 12:17:11
Fecha y hora de registro: 13/10/2021 12:17:11
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: I00000121 - Agencia Española de Protección de Datos
Organismo raíz: I00000121 - Agencia Española de Protección de Datos
Nivel de administración: Administración Institucional

Asunto: Recurso potestativo de reposición contra la RESOLUCIÓN R/00528/2021

Expone: 2 ANEXOS
<https://www.miguelgallardo.es/aepd-censura-funcionario-condenado-reponiendo.pdf>
<https://miguelgallardo.es/teborramos-archivada-querella-mendaz.pdf>
Recurso potestativo de reposición contra la RESOLUCIÓN R/00528/2021

Agencia Española de Protección de Datos AEPD RESOLUCIÓN R/00528/2021
Atn. Directora Mar España Martí, Secretaria General Mónica Bando Munugarren, Olga Pérez Sanjuán y Jesús Rubí Navarrete por recurso de reposición publicado en www.miguelgallardo.es/aepd-censura-funcionario-condenado-reponiendo.pdf

Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz PhD (que es el único responsable de los dominios miguelgallardo.es y cita.es y por lo tanto, de todo lo ya censurado por la AEPD en ellos, aunque la Asociación para la Prevención y Estudios de Delitos, Abusos y Negligencias en Informática y Comunicaciones Avanzadas APEDANICA le apoye plenamente), como mejor proceda presenta recurso de reposición potestativo contra la resolución de la AEPD R/00528/2021 que puede verse publicada en <https://cita.es/aepd-censura-funcionario-condenado.pdf>
con las siguientes ALEGACIONES:

Ver y citar textualmente con expresa referencia a los enlaces de los 2 ANEXOS
<https://www.miguelgallardo.es/aepd-censura-funcionario-condenado-reponiendo.pdf>
<https://miguelgallardo.es/teborramos-archivada-querella-mendaz.pdf>
Recurso potestativo de reposición contra la RESOLUCIÓN R/00528/2021

Solicita: Ver 2 ANEXOS
<https://www.miguelgallardo.es/aepd-censura-funcionario-condenado-reponiendo.pdf>
<https://miguelgallardo.es/teborramos-archivada-querella-mendaz.pdf>
Recurso potestativo de reposición contra la RESOLUCIÓN R/00528/2021

Por lo expuesto, como mejor proceda SE SOLICITA que teniendo por presentado este recurso de reposición contra la resolución de la AEPD R/00528/2021 se admita y anule la resolución reconociendo el derecho fundamental a dar y recibir información veraz sobre las acciones y omisiones de funcionario público actual inspector jefe del equipo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Miguel Ángel Montero de Espinosa Solbes (condenado en sentencia firme por delitos de corrupción) por cuanto se fundamenta en la jurisprudencia aquí citada.

OTROSÍ digo, que en caso de que se desestimara este recurso de reposición, solicitamos una resolución motivada en la que la directora de la AEPD expresamente cite textualmente las alegaciones con los hechos y datos, respetando las citas de los fundamentos de hechos y derechos, sin más torticeras interpretaciones subjetivas y falaces, con valoraciones erróneas e impertinentes, que manipulan las palabras y los argumentos de los aquí recurrentes, y más aún, se debe resolver justificando cualquier contradicción con sus propios antecedentes (doctrina de los actos propios) y haciendo expresa referencia a todos los fundamentos de las sentencias aquí citadas STS 2918/2020, SAN 3647/2021, SAN 2181/2021, SAN 1881/2021 y SAN 1702/2012, entre otras, con especial atención y celo cuando la AEPD sostiene, en el fondo del asunto, y por el derecho fundamental a “dar y recibir información veraz” del art. 20 de la Constitución, exactamente todo lo contrario de la muy injusta resolución censuradora que aquí se recurre, en la fecha de registro de este PDF que consta de 13 páginas, a las que se adjunta el muy relevante y firme auto de archivo de la querella citada.

Documentos anexados:

ANEXO PDF 2 solicitando acuse - teborramos-archivada-querella-mendaz[1].pdf (Huella digital: fca7763f0b7df1a1869652f86054823188c9f788)
ANEXO PDF 1 solicitando acuse - aepd-censura-funcionario-condenado-reponiendo.pdf (Huella digital: 774ede664376178b543d0728e7330bb57bb0924f)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro